



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 MAYO 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros";-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado - (Instituto Nacional de Colonización), arrendado a Rina Luis y Richard Pereira, afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo de la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno con mejoras, Padrón N° 14.494 (p) rural, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, destinada a las obras de "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros", procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma total de 197 UR (ciento noventa y siete Unidades Reajustables), discriminándose de la siguiente manera: por concepto de terreno 185 UR (ciento ochenta y cinco Unidades Reajustables) y por las mejoras 12 UR (doce Unidades Reajustables), la cual fue aceptada por Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización N° 3, de 28 de julio de 2021, Acta N° 5.562, otorgando la posesión una vez abonada la indemnización, suscribiéndose el documento mediante el cual se transfiere la propiedad de dicha fracción;-----

II) que los arrendatarios tomaron conocimiento de la referida Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización;-----

MT
su

III) que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

IV) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designase para ser desafectada de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, declarándola comprendida dentro de la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno con mejoras, Padrón N° 14.494 (p) rural, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, señalada con el N° 1E en el plano N° 22/2021 de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de Marzo de 2021, cuya área total es de 0ha 7.805m² y sus deslindes son: por el Este - Noreste 4 tramos rectos: el primero de 88m9, el segundo de 332m7, el tercero de 138m1 y el cuarto de 34m9 todos con frente a faja de AFE; por el Sur - Sureste tramo recto de 17m0 con frente a Camino Público; por el Oeste - Suroeste 2 tramos: el primero recto de 480m9 y el segundo curvo de 112m7 de desarrollo y radio de 1.355m ambos lindando con el resto del Padrón N° 14.494 y finalmente



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

por el Norte - Noroeste tramo recto de 9m9 lindando con el Padrón N° 543 (Departamento de Durazno).-----

2°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor del Instituto Nacional de Colonización, la cual ascendió a 197 UR (ciento noventa y siete Unidades Reajustables) por todo concepto.-----

3°) Autorízase la inversión de 197 UR (ciento noventa y siete Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable del día anterior a su pago, a fin de abonar al Instituto Nacional de Colonización en el momento de suscribirse el Acta de desafectación, el importe del valor de la fracción de terreno con mejoras antes señalada. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 767.-----

4°) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS